



CCOO informa Monográfico

CCOO cierra su valoración del borrador de Anteproyecto de Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior

Necesitamos una ley que responda a las necesidades reales de las Universidades Públicas madrileñas

Sector: Comunidad Universitaria

Nº 3/2017

Lo primero las personas

1

El pasado 7 de marzo la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (CM) inició la tramitación del anteproyecto de ley del Espacio Madrileño de Educación Superior (LEMES).

El primer paso en esta tramitación consistió en la apertura de un periodo de audiencia e información pública para que los ciudadanos potencialmente afectados por esta ley pudieran presentar alegaciones y para que otras personas o entidades pudieran realizar aportaciones al respecto. En este contexto CCOO puso en marcha un proceso de participación y aportación dirigido al conjunto de la comunidad universitaria con el fin de articular la respuesta a este Anteproyecto.

El resultado fue el documento que CCOO presentó el pasado 27 de marzo, dentro del plazo legal establecido, que reflejaba la labor del grupo de trabajo creado a estos efectos y las aportaciones que fuimos recibiendo y que resultaron de gran valor para ajustar su contenido. En aquel momento ya señalamos que, a pesar de la brevedad temporal del período de alegaciones, debía concederse la posibilidad de ampliar los plazos dada la relevancia de lo que está en juego: una regulación normativa que, de aprobarse, condicionará la realidad de las Universidades madrileñas de forma relevante.

Y en esta línea CCOO ha seguido trabajando tanto en el documento como en la respuesta que se debe dar a este proceso. Igualmente, hemos seguido recibiendo aportaciones de los compañeros y compañeras. Finalmente se han incorporado las diversas aportaciones al documento que adjuntamos. Nos consta que el proceso de recepción de aportaciones por parte de la CM no se ha cerrado todavía y, aunque hemos denunciado públicamente el proceso de elaboración, entendemos que debemos disponer de las herramientas necesarias para dar respuesta al mismo en todos los ámbitos (social, sindical y parlamentario).

El fruto de todo este trabajo es el [documento de propuestas y valoración](#) que CCOO ha registrado ante la Comunidad de Madrid (CM) el pasado 9 de mayo de 2017. Destacamos a continuación sus elementos más destacados.

El marco general

La CM pretende aprobar una Ley que regule el Espacio Madrileño de Educación Superior, en el que se incluyen las Universidades Públicas y Privadas, las Enseñanzas Artísticas Superiores y los ciclos formativos de Grado Superior. Tras seis años de recortes constantes en la financiación de las Universidades Públicas (las transferencias presupuestarias desde la CM se han reducido en un 25 %), en los recursos humanos (se han perdido 1.500 puestos de personal docente e investigador -PDI- y unos 600 de personal de administración y servicios -PAS- en las universidades públicas), en estudiantes (hay 5.000 estudiantes menos y los alumnos que se matriculan lo hacen en un número menor de créditos), en los precios públicos (con un incremento en los últimos 5 cursos de entre un 56,88 % en los estudios de grado y de un 104,07 % en los estudios de máster), la CM pretende solucionar los problemas de las Universidades Públicas mediante una nueva regulación normativa que no responde a sus necesidades y pretende condicionar su labor ya que:

1. Es una propuesta que no es el resultado de un proceso participativo del conjunto de la comunidad universitaria, sino que responde exclusivamente a los criterios, principios e intereses de la CM, que asume el papel de generador del marco, receptor y gestor de las posibles aportaciones y de las posteriores conclusiones, sin debate ni negociación.
2. No reconoce la realidad del Sistema Universitario Público Madrileño. Para empezar, se parte de los recortes y pérdidas de los últimos años, que afectan a los recursos presupuestarios, materiales y humanos. Para CCOO este no puede ser el punto de partida: se debe volver al punto previo a dichos recortes y, a partir de ahí, podemos empezar a definir el modelo futuro de universidad.

3. **Responde a una interpretación parcial de la realidad universitaria y no se basa en el análisis de diversas situaciones y necesidades de las universidades públicas.** El documento no tiene carácter sistemático en su valoración, análisis y planteamiento de propuestas en relación al sistema universitario madrileño, no estando refrendado su contenido por un respaldo documental que pudiera servir de apoyo o justificación. Por no incluir, no se refleja tan siquiera una Memoria Educativa y una Memoria Económica, elementos ambos imprescindibles para garantizar la viabilidad de la norma.
4. **No contiene un compromiso real de financiación,** olvidando que la ley que se plantea debe ir acompañada de una financiación específica, independiente y cuantificable del sistema público universitario. Resulta imprescindible una financiación estable y con continuidad en el tiempo que garantice la prestación de un servicio público de enseñanza superior de calidad que garantice la igualdad de acceso a la financiación por parte de las Universidades en base a unos criterios básicos comunes. El reconocimiento de las singularidades de cada una de las universidades públicas no puede servir de argumento para generar diferentes niveles de financiación y, en consecuencia, de desarrollo. La mera alusión a términos como “modernización”, “mejores prácticas internacionales”, etc., no puede justificar el recorte encubierto en la financiación de las universidades públicas ni el efecto inmediato que su aplicación supondría: universidades de vía rápida y de vía lenta en función de su capacidad de captar recursos propios para su financiación.
5. **Plantea una clara intervención de la CM en la gestión de las universidades** para mejorar, según se afirma en la exposición de motivos, la competitividad, la calidad y la internacionalización, una concepción “parcial” de lo que debería ser la excelencia, concepto que hoy en día sirve para justificar casi cualquier cosa. Estos objetivos justifican las modificaciones que se contemplan en relación a la docencia, la investigación, el gobierno de la Universidad y su transferencia de conocimiento a la sociedad. La herramienta fundamental que se plantea para promover las reformas propuestas es un modelo de financiación que vincula mayores recursos presupuestarios para las Universidades a la asunción por estas de las medidas propuestas por la CM para desregular el actual sistema público universitario.
6. **No propone medida alguna para revertir los incrementos desproporcionados sufridos en los últimos años en los precios públicos** y que ni tan siquiera menciona el tan necesario programa de becas que garantice que ningún alumno pueda ser excluido por razón de su situación socioeconómica.
7. **La modernización se plantea fundamentalmente como una reforma del ámbito investigador,** olvidando en gran medida todo lo que no es investigación pero sí actividad universitaria. Por lo tanto, nos encontramos ante una propuesta parcial enfocada en un 80 % a la investigación y que no propone medidas relevantes en relación a otros factores de la realidad universitaria. Además, se apuesta por un tipo concreto de investigación (la de los grupos y centros de alto rendimiento y la de los investigadores que aporten “calidad” al sistema) que impregna todo el articulado. Esto se traduce en nuevas figuras docentes e investigadoras (el “profesor visitante doctor”), olvidándose de apostar por la reducción de la precariedad y la estabilización de las plantillas y la puesta en valor de la actividad docente e investigadora de su profesorado.
8. Pretende establecer nuevos órganos administrativos y de control y procedimientos que, con la justificación de la búsqueda de la calidad, la acreditación y la internacionalización, **presentan un escenario de creciente desregulación a todos los niveles y un mayor control de las Universidades por parte de la CM, ignorando el principio básico de la autonomía universitaria** y dejando sin concretar cuestiones fundamentales para el futuro de las Universidades Públicas, a la espera de un desarrollo normativo posterior que elaboraría la propia Consejería.

Las propuestas de CCOO

El borrador de anteproyecto aborda toda una serie de cuestiones (creación de universidades, regulación de universidades privadas y adscripción de centros, coordinación universitaria, financiación, Consejos Sociales, investigación, acreditación de la actividad docente e investigadora, figuras docentes, PAS y estudiantes, enseñanzas artísticas, etc.) que definen un modelo de Espacio Madrileño de Educación Superior y de Universidades Públicas basado, entre otras cuestiones, en los siguientes elementos:

1. El efecto desregulador se hace especialmente relevante con la creación de un **Servicio de Inspección y Control del Sistema Universitario en el Espacio Madrileño de Educación Superior.** La creación de este órgano puede tener repercusiones en el ámbito de actuación de las universidades madrileñas, máxime cuando su concreción queda al único criterio de la administración autonómica bajo la fórmula de un reglamento. No sólo se puede llegar a cuestionar la autonomía universitaria (que de hecho se cuestiona en todo el Anteproyecto), sino toda una serie de circunstancias directamente relacionadas con la organización y funcionamiento de las universidades y con los derechos y deberes de sus trabajadores.

Los derechos no se heredan, se defienden

CCOO informa Monográfico

CCOO cierra su valoración del borrador de Anteproyecto de Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior

Necesitamos una ley que responda a las necesidades reales de las Universidades Públicas madrileñas

Sector: Comunidad Universitaria

Nº 3/2017

Lo primero las personas

Debe señalarse que esta labor de control y seguimiento en relación a las Universidades Públicas ya se viene realizando por la CM. Por lo tanto, CCOO plantea su supresión o, en su defecto, que tenga como ámbito exclusivo de actuación las universidades y centros privados de educación superior.

2. **De forma indirecta, se sitúa en el mismo plano a las universidades públicas y a las privadas en tanto que prestadoras de un servicio público.** Si bien parece quererse controlar la proliferación de **universidades privadas** (algunas con dudosos niveles de calidad), CCOO entiende que:
 - ✓ Los criterios que se fijan para la creación y control de las Universidades Privadas y la adscripción de centros privados a las Universidades Públicas deben ser más exigentes y explícitos. La regulación planteada podría facilitar el aumento de las Universidades privadas.
 - ✓ Los requisitos de calidad deben ser similares para las universidades privadas y las públicas, con independencia de las diferencias existentes en relación a las fuentes de financiación, a los objetivos sociales, etc. El ánimo de lucro de las universidades privadas y la responsabilidad social de las universidades públicas no puede suponer una diferenciación a la hora de cumplir con la obligación de ofrecer un servicio de calidad. Y esto no se garantiza en el Anteproyecto.
 - ✓ Se debe redefinir el régimen jurídico de las universidades privadas. Estas deben adoptar la fórmula de fundación privada sin ánimo de lucro, con independencia de la naturaleza de su promotor social.
 - ✓ Cada titulación de grado y máster debe pasar por la agencia de acreditación correspondiente cada seis o cuatro años respectivamente, debiendo evitarse las duplicidades con la oferta de titulaciones de las universidades públicas.
 - ✓ En las Universidades Privadas deben existir órganos de participación de la comunidad universitaria, mecanismo que aseguren la titulación y acreditación del profesorado, y se debe garantizar la responsabilidad en caso de cese de la actividad tanto en relación al alumnado como al PDI y al PAS. Además, deben contar con un programa de investigación y una oferta de enseñanzas conducentes, como mínimo, a la obtención de un total de diez títulos de carácter oficial de grado y máster, de los que al menos uno de ellos deberá corresponderse con una titulación de ciencias experimentales o estudios técnicos.
 - ✓ El número de grados ofertados deberá suponer al menos el 60 % de la oferta total de grado, máster y posgrado. Se debe limitar la especialización de las universidades privadas en los másteres.
 - ✓ Debe existir un control más exhaustivo de los procesos de adscripción de centros privados a las universidades públicas. Debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en vigor con el conjunto del personal docente y de administración y servicios, siendo responsable subsidiario la Universidad a la que se hubiera adscrito el centro. Igualmente, en dichos procesos de adscripción debe justificarse la necesidad en función de la realidad del mapa autonómico de titulaciones.
3. **El diseño del mapa de titulaciones de la CM no puede estar “dirigido” por la propia administración madrileña.** CCOO defiende que su diseño debe ser el resultado del consenso y no de la imposición de criterios previos por parte de la administración, en muchos casos de sesgo puramente económico o empresarial. La intervención administrativa en la autorización de las titulaciones debe atender a la adecuación de la oferta docente y a la demanda efectiva de formación, pero respetando la dimensión social y formativa de la universidad que, además de profesionales, debe formar fundamentalmente personas con capacidad profesional e intelectual y con espíritu crítico, capaces de transformar la sociedad y mejorar la calidad de vida de su entorno social.

No es asumible alterar el orden actual, que implica la verificación positiva inicial por parte de la ANECA de las titulaciones que, libremente y en el ejercicio de la autonomía universitaria, cada universidad apruebe para posteriormente ser sometida a la aprobación administrativa de la CM. Invertir este orden supondría, en la práctica, el diseño unilateral (no formal pero sí real) del mapa autonómico de titulaciones por parte de la CM, menoscabando la autonomía universitaria y la iniciativa de las propias universidades.

4. **Se da un protagonismo fundamental a la fundación privada Madri+d.** CCOO reclama la conversión de la Fundación para el Conocimiento Madri+d en una Fundación Pública perteneciente al sector público autonómico y el coste cero de sus servicios a las Universidades Públicas. Igualmente, esta agencia debe asumir la certificación de la actividad docente e investigadora del PDI laboral y funcionario no permanente de las Universidades Públicas de Madrid a efectos del reconocimiento de los complementos por actividad docente y actividad investigadora. CCOO defiende la primacía de las agencias públicas de acreditación y evaluación.
5. **En relación al Consejo Universitario de la CM, desde CCOO:**
- ✓ Rechazamos la creación de un Consejo Asesor de Empleabilidad dentro del Consejo Universitario de la CM. ya que se trata de una estructura administrativa cuya necesidad no se justifica y cuya actividad puede llegar a suponer una clara injerencia en el principio de la autonomía universitaria. No se señalan cuestiones esenciales como sus funciones reales, el grado de vinculación de sus propuestas, el procedimiento de elección/designación de sus miembros, etc. Pero lo que si se señala es su papel en el ámbito de las políticas en materia universitaria y científica.
 - ✓ Consideramos que la Comisión de Profesorado del Consejo Universitario debe poder certificar la actividad docente e investigadora de las figuras docentes e investigadoras en régimen laboral y funcional no permanentes de las Universidades Públicas de Madrid a efectos del reconocimiento de los complementos por actividad docente y actividad investigadora. La evaluación de esta actividad se podrá someter a las agencias evaluadoras contempladas en la norma.
6. CCOO considera que los grados, y especialmente los posgrados en inglés, son una realidad en las universidades públicas madrileñas. No tendría sentido “introducir la lengua inglesa” tal y como se plantea, de forma genérica y sin analizar la situación actual ni la formación del profesorado para desarrollar estas enseñanzas. Tampoco se concretan los recursos presupuestarios necesarios ni se hace una valoración objetiva y previa de los resultados de la actual oferta universitaria en inglés. Ninguna de estas cuestiones se aborda en el presente Anteproyecto. Consideramos que el ámbito de actuación, en todo caso, debería ser el posgrado. Desde CCOO valoramos la importancia del aprendizaje en diversos idiomas, pero no en lugar del español, sino además de, y desde luego no sustituyéndolo en la enseñanza e investigación.
7. **Los Consejos Sociales son otro asunto preocupante del Anteproyecto**, pues sus competencias se amplían de manera injustificada pudiendo, además, vulnerar la normativa vigente. Se produce una modificación del modelo de los Consejos Sociales, tanto en su estructura como en las funciones, con duplicidades competenciales e interferencias entre los Órganos de Gobierno de la Universidad y el Consejo Social, funcionando tanto como órgano de gobierno como de control de la propia Universidad. El incremento en sus funciones de control de la universidad, unido a la modificación de su composición, con un creciente número de consejeros elegidos por designación política supone un claro cuestionamiento del principio de la autonomía universitaria. **CCOO defiende:**
- Que el Consejo Social no pueda elaborar de manera independiente informes y recomendaciones vinculantes cuando lo considere conveniente a los distintos órganos de la Universidad. Estos documentos sólo se deben elaborar a solicitud del Consejo de Gobierno y deben ser de conocimiento público.
 - La reducción del número de Consejeros Sociales eliminando los designados directamente por la Consejería.
 - Que el Presidente del Consejo Social será elegido por y entre los representantes de los intereses sociales en el Consejo. El Secretario será un PAS de la Universidad, cerrando la opción de alguien externo.
 - Que los Consejos Sociales rindan cuentas de su actuación mediante informes anuales presentados ante la Comisión de Educación de la Asamblea de la Comunidad.
 - Que, sin cuestionar la capacidad del Consejo Social para la aprobación de los Presupuestos, consideramos que su remisión a la Comunidad de Madrid debe realizarse desde la Universidad, no desde el Consejo Social.
 - Que se deben regular claramente los procedimientos de nombramiento de los Consejeros Sociales.
 - Además, planteamos la extensión del código ético del Consejo Social que se contempla en el anteproyecto al conjunto de la Universidad. Para su correcta aplicación se creará una Comisión Ética.
8. CCOO considera imprescindible que se establezca una Mesa General de Negociación de Universidades Públicas de la CM.
9. **Financiación.** La alusión a términos como “modernización”, “mejores prácticas internacionales”, etc., no puede justificar políticas que suponen un recorte encubierto en la financiación de las universidades públicas cuya aplicación supondría la existencia de universidades de vía rápida y de vía lenta en función de su capacidad de captar recursos propios para su financiación. La realidad de cada universidad es diferente así como sus necesidades pero, en todo caso, si esta diversidad es positiva (así se contempla en el Anteproyecto) se debe articular un sistema de financiación que garantice al 100 % unos niveles suficientes de financiación, en el que la suficiencia no venga determinada en exclusiva por el pagador sino que afronte de forma realista las necesidades de la educación superior como servicio público que se presta desde las universidades. Todo ello en un marco de negociación y consenso con la comunidad universitaria.

Los derechos no se heredan, se defienden

CCOO informa Monográfico

CCOO cierra su valoración del borrador de Anteproyecto de Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior

Necesitamos una ley que responda a las necesidades reales de las Universidades Públicas madrileñas

Sector: Comunidad Universitaria

Nº 3/2017

Lo primero las personas

El modelo de financiación contempla los distintos recursos aportados por la CM a las universidades públicas madrileñas y se organiza en los siguientes grupos de fuentes de financiación:

a. Financiación básica. Toda vez que los actuales niveles de financiación son claramente insuficientes y alejados de los ratios mínimos internacionales, CCOO considera que esta financiación debería situarse al menos en los niveles previos al inicio de las reducciones presupuestarias y, con carácter de referencia, en la dotación más alta de los últimos diez años. El objetivo debería situar dicha financiación en el 1,5 % de PIB autonómico al final de la presente legislatura. Con el objeto de alcanzar un nivel suficiente de financiación básica, y tomando como referencia el monto global de las dotaciones presupuestarias de la CM para las universidades públicas en el ejercicio 2017, éstas se actualizarán en ejercicios sucesivos en los siguientes términos:

- 2018: las dotaciones presupuestarias se incrementarán en un 10 % en relación a las de 2017.
- 2019: las dotaciones presupuestarias se incrementarán en un 9 % en relación a las de 2018.
- 2020: las dotaciones presupuestarias se incrementarán en un 8 % en relación a las de 2019.
- 2021 en adelante: las dotaciones presupuestarias se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que el índice de precios al consumo interanual tomando como referencia el mes de noviembre de cada año.

No computarán a efectos de cálculo de las cantidades de la financiación básica las reducciones que en los ejercicios del 2018 al 2020 se deban realizar para situar los precios públicos en las cantidades aplicadas en el curso 2009/2010. Las compensaciones presupuestarias que la CM deberá realizar a las universidades públicas como consecuencia de las reducciones de dichos precios públicos serán independientes de las dotaciones presupuestarias de la financiación básica.

b. Financiación a través de contratos-programa. La CM se plantea suscribir de forma individual con cada universidad y, en función de sus especificidades, un contrato programa de duración plurianual en el que se vincularía una parte de la financiación a la adopción de buenas prácticas académicas y al logro de los objetivos descritos en el Anteproyecto, en función de la situación, del perfil y del plan estratégico de cada universidad. **CCOO reclama que los criterios sean consensuados con las universidades**. La dotación presupuestaria de la modalidad de financiación mediante contratos-programa no podrá superar el 25 % de las cantidades destinadas a la financiación básica de las universidades. La entrada en vigor de esta modalidad de financiación será en el ejercicio 2020.

En ningún caso, la diferencia entre la universidad con mayor financiación por los contratos programa y la menor podría exceder de un 10% en términos de recursos por alumno generados por esta vía.

c. Financiación finalista mediante convocatorias competitivas y programas de incentivos. En el articulado no se concreta si a esta sólo concurrirían las universidades públicas o podrían participar también las universidades privadas. CCOO reclama que se limite a las universidades públicas y que, en todo caso, las dotaciones económicas que se obtuvieran por esta vía no deberían computar a efectos presupuestarios. Esta modalidad no podrá superar el 5 % de las cantidades destinadas a la financiación básica de las universidades. La entrada en vigor esta modalidad de financiación será en el ejercicio 2022.

El modelo de financiación no puede condicionarse a la corresponsabilidad de las universidades en la obtención de recursos para su financiación, tal y como se plantea. No se puede apostar por un modelo de financiación de un servicio público en el que la propia institución, en este caso las universidades públicas, se deba encargar de buscar recursos propios para cubrir la prestación debida. Si resulta impensable plantear esta cuestión en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria o en la sanidad, no puede ser admisible que se asuma sin más en el ámbito de las universidades públicas.

Tampoco puede supeditarse el cumplimiento de las obligaciones de financiación de la CM a la existencia o no de restricciones presupuestarias. Se pretende así dar carta de naturaleza jurídica a una realidad que ya hemos vivido: el incumplimiento por parte de la CM de los anteriores contratos programas de financiación y de inversión suscritos en su día por ésta y las universidades. Con la redacción planteada se cerraría el camino a las posibles reclamaciones judiciales por parte de las Universidades en caso de incumplimiento de la CM de sus obligaciones presupuestarias. **CCOO plantea que cualquier dotación presupuestaria que no se ejecute tenga la consideración de cantidades pendientes de abono por parte de la CM y sean restituidas cuando dejen de operar las restricciones presupuestarias que hubieran justificado la paralización de la ejecución de los contratos-programa.**

10. **La apuesta por un tipo concreto de investigación** (la de los grupos y centros de alto rendimiento y la de los investigadores que aporten “calidad” al sistema) impregna todo el articulado. Esto se traduce en nuevas figuras docentes e investigadoras (el “profesor visitante doctor”) y de incentivos retributivos a definir. En concreto, los centros de alto rendimiento tendrían una amplia autonomía financiera (eso sí, soportada por la Universidad), de gestión e incluso de contratación. **CCOO plantea que:**
- ✓ Estas nuevas estructuras deben estar limitadas a las universidades públicas (se plantea ampliar las mismas a las privadas).
 - ✓ La financiación correrá a cargo de la CM, no de las universidades.
 - ✓ La capacidad de contratación y gestión será de la universidad, no de dichos centros.
11. **Nuevas figuras docentes.** En el anteproyecto de Ley se renuncia a reflejar el conjunto de las figuras docentes e investigadoras existentes en las universidades públicas y ni siquiera hace una mínima referencia a su regulación en la legislación básica o al convenio de aplicación. **El único interés se centra en la figura del Profesor Visitante, diferenciando dentro de esta figura dos modalidades: el profesor visitante “ordinario” y el profesor visitante doctor.** La utilización del grado de doctor entre las dos modalidades crea confusión en el sistema. Con independencia de que en la LOU no se explicita que el profesor visitante deba tener la condición de doctor, en ningún momento se justifica la necesidad de esta diferenciación y mucho menos que deban seguir diferentes procesos de acreditación. En el Anteproyecto sólo se detalla la modalidad de profesor visitante doctor, con un sistema de acreditación propio, unas retribuciones mínimas al menos similares a las del Profesor Titular y unos requisitos de acreditación análogos a los del Profesor Contratado Doctor. Pero en ningún momento se indica para qué se desarrolla esta figura, ni se explican sus funciones específicas. Del contexto se podría entender que la CM pretende utilizar esta modalidad para incorporar a “investigadores puros” que contarían, a través de las acreditaciones que da la propia CM, de vías de promoción express. Unas vías de promoción que estarían vedadas a los profesores que tuvieran que compaginar sus labores docentes e investigadoras. **En este punto, entendemos que no se justifica esta “excepcionalidad” y ya que se vincula el régimen de dedicación a la docencia, a la investigación y a la transferencia del conocimiento a la figura del profesor contratado doctor, los requisitos de acreditación a cumplir deben tener como referencia los establecidos por la ANECA la figura del Profesor Contratado Doctor. En todo caso, en primer lugar debería justificarse la necesidad de esta nueva modalidad de contratación y adaptar la misma al marco legal de aplicación.**
12. **Se mantiene en el Anteproyecto, aunque de una forma mucho más soterrada, la escisión entre investigación y docencia, en detrimento de esta segunda.** En el documento se señala, sin concretar ni cómo ni en qué condiciones, que se podrá optar por una dedicación preferente y especializada del profesorado a la docencia o la investigación. Pero para hacer factible esa “elección de actividad preferente” se debe partir de una situación que en estos momentos no se da, como es la existencia de unas plantillas suficientes que garanticen la cobertura de las actividades docentes e investigadoras, y que permitan al PDI de las universidades madrileñas una adecuada dedicación a las mismas, posibilitando eventuales especializaciones temporales de manera planificada. En el Anteproyecto no se menciona en qué condiciones se accede a la dedicación preferente docente y qué consecuencias tiene esta dedicación en el acceso a complementos económicos o en cuanto a la carrera académica. Las distintas actividades se reconocerían mediante unos “complementos retributivos” no consolidables a determinar en su cuantía, procedimiento de concesión, etc. **CCOO plantea que:**
- ✓ Resulta imprescindible regular los umbrales mínimos y máximos de dedicación docente o investigadora que se entienden asociados a dicha especialización, pues lo contrario supondría que un sector del profesorado tendría “dedicación preferente o única” a la investigación mientras que la inmensa mayoría la tendría a la docencia y sin apenas posibilidades de investigar. Y en este punto, la presunta voluntariedad de la opción entre la docencia y la investigación sería inexistente pues la opción de un profesor por la investigación supondría necesariamente que otros compañeros tuvieran que cubrir su docencia y, por lo tanto, no poder optar por la misma. Es necesario fijar no sólo cuál sería el reparto de los distintos tipos de actividad (docencia, investigación y gestión), sino los criterios de acceso a uno u otro tipo de dedicación, el periodo temporal así como los criterios de posible rotación o renovación.
 - ✓ La evaluación de la actividad del profesorado por parte de la CM debe tener en cuenta las labores en cuanto a docencia, investigación, transferencia y gestión, sin marginar a ninguna componente.

Los derechos no se heredan, se defienden

CCOO informa Monográfico

CCOO cierra su valoración del borrador de Anteproyecto de Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior

Necesitamos una ley que responda a las necesidades reales de las Universidades Públicas madrileñas

Sector: Comunidad Universitaria

Nº 3/2017

Lo primero las personas

- ✓ Los nuevos complementos retributivos deben ser generalistas (es decir, gestionados y financiados por la CM y no quedar a decisión de las universidades), abiertos a todo el PDI y consolidables.
- ✓ La primera medida por parte de la CM debería ser la reactivación del complemento adicional por méritos evaluables de carácter individual y singular, cuya aplicación suspendió de manera unilateral.
- ✓ Igualmente, la CM debe regular el abono del 100 % del complemento específico en 14 pagas iguales.
- ✓ Todas las figuras de PDI, ya sean indefinidas o temporales, deben tener acceso a los quinquenios y sexenios.

En todo caso, y de forma previa a cualquier otra cuestión, CCOO defiende que la CM debe impulsar un programa de estabilización y promoción del PDI. De forma previa a la creación de nuevas figuras, es necesario proporcionar una definición clara de la carrera profesional del profesorado laboral, reduciendo las figuras de empleo precario y potenciando las plantillas indefinidas a tiempo completo.

13. **En relación al PAS**, el documento plantea como objetivo estrella que el PAS desarrolle “preferentemente” las funciones de gestión, apoyo, asesoramiento y asistencia a las autoridades académicas. En este punto debe señalarse que sólo el PAS puede desarrollar estas funciones, por lo que el término “preferentemente” debe desaparecer del articulado para evitar cualquier tipo de tentación externalizadora. Desde CCOO lamentamos que la CM entienda que las únicas necesidades de mejora en relación a este colectivo radiquen en estas cuestiones y se olvide que:
 - ✓ La pérdida de efectivos en los últimos años está cuestionando y limitando la prestación de determinados servicios. La primera medida que debería adoptarse sería la recuperación de los puestos de trabajo perdidos desde 2010 y la cobertura permanente de los puestos ocupados mediante diferentes fórmulas de contratación temporal o interina.
 - ✓ Se están desvirtuando las relaciones laborales bajo fórmulas de contratación que rozan la legalidad.
 - ✓ La CM ha suspendido la aplicación parcial de los acuerdos y convenios en vigor, lo que afecta de manera directa a las condiciones de trabajo de los empleados públicos de las universidades madrileñas.
14. **En relación con los estudiantes**, el documento plantea una apuesta decidida por el distrito único universitario, lo que entendemos imprescindible. Sin embargo esta apuesta sólo será real si se completa, mediante fórmulas que garanticen que nadie quede excluido del acceso y permanencia en la universidad por razones económicas, con una política de precios públicos asequibles y becas y ayudas suficientes para el alumnado por parte de la CM. En este sentido CCOO ha planteado:
 - ✓ Que la CM, con cargo a sus presupuestos generales, establezca un sistema general de becas y ayudas al estudio cuya dotación presupuestaria no sea inferior a un 2 % del total de cantidades presupuestadas anualmente para el conjunto de las Universidades.
 - ✓ Que los precios públicos no sean superiores a los contemplados en el Decreto 66/2009 del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios para el curso académico 2009-2010.
15. En relación a las **Enseñanzas Artísticas**, una vez descartada la Universidad de las Artes, CCOO considera que se debe explorar la posibilidad de adscripción de los actuales centros a las Universidades Públicas, incorporando sus estudios a las titulaciones de Grado y Postgrado.
16. CCOO rechaza la falta de concreción de una parte significativa de las cuestiones de mayor relevancia a la espera de un desarrollo normativo posterior que elaboraría la propia Consejería. Si para la preparación del borrador de anteproyecto no ha existido una mesa de negociación, tampoco cabe pensar que quieran constituir la para los desarrollos reglamentarios.

Lo que reclamamos

Los derechos no se heredan, se defienden

Desde CCOO consideramos que son requisitos imprescindibles:

1. **Determinar si la ley es necesaria o no** y justificar su necesidad más allá de declaraciones genéricas.
2. De considerarse necesaria, esta Ley, como cualquier otra regulación normativa del nivel autonómico o nacional del sistema universitario público, **debe responder a las necesidades reales de las universidades públicas y no a modelos que no solucionan sus problemas y que generarán mayores desequilibrios y desigualdades en el sistema universitario.**
3. **Resulta imperativo la apertura de un proceso de negociación** de esta Ley con el objeto de abordar tanto su necesidad como, si fuera el caso, su contenido y todo aquello que se omite en el documento (afectación de la autonomía universitaria por las medidas propuestas, precios públicos, financiación ajustada a las necesidades reales de las universidades, programas de becas, respeto de los derechos laborales del personal de las universidades, etc.).

En ningún caso puede entenderse que dicha necesidad de negociación del contenido de la ley puede pasar por el filtro de una “comisión de expertos” nombrada de forma unilateral por la Consejería de Educación, como ha ocurrido en estos días. Se ha nombrado una Comisión formada por dos rectores de las universidades públicas (UC3M y UPM), dos de las universidades privadas y dos Presidentes de Consejos Sociales para “trabajar” en la unificación de las distintas aportaciones recibidas (una de las últimas es la que está elaborando la propia CRUMA) para cerrar un texto final de la LEMES que debería estar disponible a comienzos del mes de junio y que sería el que se trasladaría a la Asamblea de Madrid.

Sería en una Mesa de Negociación abierta y plural es donde debería concretarse de forma consensuada lo que sería un Proyecto de Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior si verdaderamente queremos dar respuesta a las necesidades y demandas reales del sistema universitario. Debemos evitar reproducir en el ámbito universitario la situación bien conocida en otras etapas educativas, con reformas legales unilaterales que generan un ciclo irracional de reformas y contrarreformas en función de quién gobierne en cada momento, ignorando las necesidades del servicio público que merece y demanda la ciudadanía.

Si esta Mesa no se constituye, CCOO entiende que la propuesta normativa no puede ser viable.

Desde CCOO planteamos una propuesta de reforma completa del borrador de Anteproyecto de la Ley del EMES con un objetivo claro: debemos lograr que la Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior, si finalmente se aprueba en la Asamblea de Madrid, responda a las necesidades reales de las Universidades Públicas y no a modelos que no solucionan sus problemas y que generarán mayores desequilibrios y desigualdades en el sistema universitario. Y para ello estamos trabajando con el conjunto de la comunidad universitaria: los responsables universitarios, los partidos políticos y organizaciones estudiantiles, etc. Debemos ser conscientes de la importancia de esta cuestión y de lo mucho que puede condicionar el futuro de las Universidades Públicas y de todos los que desarrollamos nuestra labor en ellas. Y trabajar para lograr que las medidas que se adopten respondan a las necesidades reales de las Universidades es una oportunidad y una responsabilidad que no podemos ignorar.

Madrid, a 24 de mayo de 2017

Los derechos no se heredan, se defienden

CCOO ***
enseñanza